



CAJA NOTARIAL

PREGUNTAS FRECUENTES

16- SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

- Son de aplicación los artículos 1ero. apartado I literal E), 5to. literal H) y 18vo, previstos para la constitución de las sociedades en general si el capital es inferior a UR 2854, con un mínimo de 12 UR. Se aplica remisión al artículo 7mo. literal B) para capitales superiores a UR 2854, devengándose un honorario del 5 ‰ del capital, con un mínimo de 40 UR.